Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 42 Suplemento.- Martes, 4 de marzo de 2025 Página 22

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL ORIENTAL

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora por la prestación del servicio de abastecimiento de agua. . . . 24

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora por la prestación de depuración de aguas residuales. . . . 31

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES

Bases y convocatoria para 1 puesto de personal laboral temporal de Gestor/a Técnico/a y Formador/a . . . 37

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2025 . . . 38

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

Convocatoria para el otorgamiento de ayudas al estudio 2024 . . . 39

AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

Convocatoria del II Certamen Literario Ciudad de Álora Atrévete a Escribir Microrrelatos 2025 . . . 43

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Aprobación inicial de las bases y estatutos de la Junta de Compensación Sector SUNCP-N (Parque Norte) del PGOU . . . 44

AYUNTAMIENTO DE ISTÁN

Bases del proceso selectivo para creación de bolsa de trabajo para el puesto de Secretaría-Intervención . . . 45

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales por servicios de cementerio . . . 46

Aprobación de precios privados por actividades y servicios no coactivos ni básicos a percibir por Parcemasa . . . 47

Bases específicas reguladoras para la provisión de varios puestos de trabajo . . . 51

Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)
Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844
www.bopmalaga.es www.cedma.es Depósito legal: MA-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Área de Sostenibilidad Medioambiental

Anuncio

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de los precios privados por las actividades y los servicios no coactivos ni básicos, a percibir por Parque Cementerio de Málaga, Sociedad Anónima (Parcemasa).

De conformidad con el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispone la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para general conocimiento:

"Sesión ordinaria del excelentísimo Ayuntamiento Pleno celebrada el día 30 de enero de 2025

Punto número 14. *Dictamen relativo a propuesta de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental relativa a la aprobación de los precios privados por las actividades y los servicios no coactivos ni básicos, a percibir por Parque Cementerio de Málaga, Sociedad Anónima (Parcemasa).*

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 20 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 10 de diciembre de 2024 (CSV: JiqFAhnDf93aqe1csIOj4Q==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JiqFAhnDf93aqe1csIOj4Q==

"PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, PENÉLOPE GÓMEZ JIMÉNEZ, ANTE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN SOBRE APROBACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS POR LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS NO COACTIVOS NI BÁSICOS A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A (PARCEMASA).

Parcemasa es una entidad pública local que se encuentra sometida a la tutela del Área de Sostenibilidad Medioambiental mediante Resolución de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2023 sobre Estructura Municipal Directiva, modificada por resolución de 2 de noviembre de 2023.

En relación al expediente de pleno referenciado con el número 6-2024, sobre aprobación de precios privados Parcemasa, se presta la conformidad con el informe propuesta suscrito por la staff del Área que cuenta además con el visto bueno de la Dirección General del Área,

Considerando que obran en el expediente, informes jurídicos del área y el informe de la Intervención General del Pleno del Ayuntamiento,

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 30.5 y 74.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga,

CVE: 20250304-00585-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Propongo a la Comisión Permanente de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación que, con carácter previo a ser sometido el expediente a la aprobación plenaria, dictamine sobre los siguientes,

Acuerdos

Primero. Aprobar las tarifas correspondientes a los precios privados por los servicios, actividades y ventas de bienes realizadas por Parcemasa detalladas en el anexo que se inserta en la presente propuesta.

Segundo. Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

Tercero. Disponer que la entrada en vigor del presente acuerdo será simultánea y coincidente con la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de carácter municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, Sociedad Anónima (Parcemasa).

Anexo I

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
96	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE CADÁVER	119,51
98	TRASLADO INTERURBANO DE CADÁVER+Km	128,85
99	TRASLADO INTERURBANO DE RESTOS+Km	73,08
100	TRASLADO MUNICIPIO ACOMP. COCHE FÚNEBRE	119,51
101	TRASLADO INTERURB. ACOMP. COCHE F.+Km	128,85
102	TRASLADO MUNICIPIO MIEM. ANATOM. Y FETOS	68,14
103	TRASLADO INTERURB.MIEMB.Y FETOS +km	73,08
112	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO I	192,80
113	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO II	322,63
114	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO III	134,37
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	59,19
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	108,24
117	SABANA DE RESTOS	20,05
118	SABANA SUDARIO	36,00
119	PLÁSTICO	29,00
120	COSTE Km RECORRIDO TRASL.FUERA MUNIC.(I/V)	1,59
121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	108,24
122	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO V	92,00
135	BOLSA INHUMACIÓN	37,96
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	60,99
138	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	60,99
139	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERÁMICA)	60,99
140	URNA INFANTIL	60,99
141	URNA ECOLÓGICA	60,99
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METÁLICA)	60,99
180	RECOLOCACIÓN O DESMONTE LÁPIDA NICHO	31,89
181	RECOLOCACIÓN O DESMONTE LÁPIDA OSARIO	19,41
182	RECOLOCACIÓN O DESMONTE LÁPIDA COLUMBARIO	19,41

CVE: 20250304-00585-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
202	TARIFA SERVICIO NIÑO	359,02
203	TARIFA SERVICIO CLASE 1*	387,55
204	TARIFA SERVICIO CLASE 2*	496,73
205	TARIFA SERVICIO CLASE 3*	597,07
206	TARIFA SERVICIO CLASE 4*	771,16
207	TARIFA SERVICIO CLASE 5*	894,12
208	TARIFA SERVICIO CLASE 6*	1.042,64
221	CAPILLA ARDIENTE	200,00
222	INTERIOR DE ZINC TIPO I	144,20
226	INTERIOR DE ZINC TIPO II	188,56
228	MESA DE FIRMAS	36,00
229	DEPURADOR DE GASES	40,13
230	EMBALAJE	168,19
231	SOLDADURAS	109,18
232	FUNDA ESPECIAL	101,30
233	SERVICIO EXTERNO	239,02
234	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DOCUMENTACIÓN	105,70
235	ACOMPAÑAMIENTO EXTRA SERVICIO FUNERARIO (1 OP.)	95,13
236	TANATOESTÉTICA	95,13
238	PRODUCTO PERSONALIZADO - RECORDATORIO	50,74
239	SERVICIO SISTEMA DE COMUNICACIÓN	15,86
240	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PRESENCIAL	95,13
241	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PLATAFORMA	47,57
242	SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDÍN RECUERDO	150,00
243	APOYO PERSONAL INSTALACIONES	91,80
244	ENTREGA CENIZAS-SERVICIOS FUNERARIAS	30,00
245	MANIPULACIÓN DE CENIZAS	30,00
246	RETIRADA MARCAPASO	150,00

Votación

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos a favor (6) de los representantes del Grupo Municipal Popular, los votos en contra (4) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal con Málaga (1), y la abstención (1) de la representante del Grupo Municipal Vox.

Propuesta al Pleno

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al excelentísimo Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar las tarifas correspondientes a los precios privados por los servicios, actividades y ventas de bienes realizadas por Parcemasa detalladas en el anexo antes insertado.

Segundo. Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

Tercero. Disponer que la entrada en vigor del presente acuerdo será simultánea y coincidente con la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, Sociedad Anónima (Parcemasa).”

CVE: 20250304-00585-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Votación

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aún estando presente la señora Pérez de Siles Calvo (del Grupo Municipal Popular), no quedó reflejado electrónicamente la emisión de su voto:

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 11 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos."

La entrada en vigor del presente acuerdo queda condicionada a la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y otros Servicios Funerarios de carácter municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, Sociedad Anónima (Parcemasa).

Málaga, 12 de febrero de 2025.

La Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, firmado: Penélope Gómez Jiménez.

585/2025

CVE: 20250304-00585-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Área de Sostenibilidad Medioambiental

Anuncio

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios Funerarios de Carácter Municipal, a Percibir por Parque Cementerio de Málaga, Sociedad Anónima (Parcemasa). Resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas durante el plazo de información pública y audiencia a los interesados abierto mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de fecha 4 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2025, se ha aprobado definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios Funerarios de Carácter Municipal, a Percibir por Parque Cementerio de Málaga, Sociedad Anónima (Parcemasa), cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA (PARCEMASA)

Índice

PREÁMBULO
CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES
Artículo 1. *Establecimiento de las prestaciones*
CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO
Artículo 2. *Presupuesto de hecho*
CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO
Artículo 3. *Sujetos obligados*
CAPÍTULO IV. DEVENGO, ADMINISTRACIÓN Y COBRO
Artículo 4. *Obligación de pago*
CAPÍTULO V. BASES DE PERCEPCIÓN, PRESTACIÓN Y COBRO
Artículo 5. *Bases de percepción*
Artículo 6. *Prestaciones vigentes*
Artículo 7. *Cobro*
DISPOSICIÓN ADICIONAL. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
DISPOSICIÓN FINAL

CVE: 20250623-02172-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios competencia propia en materia relativa a servicios de cementerios y actividades funerarias; asimismo, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo, otorga a los municipios andaluces ciertas competencias de policía mortuoria.

Por su parte, en normativa autonómica claramente se distinguió el carácter de servicio público sobre el demanial, toda vez que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece como competencia municipal 19. Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

Todo ello en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece de forma meridiana que nos encontramos ante una tasa derivada de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local y no de una utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, toda vez que se incardina en el apartado cuarto del artículo y no en el tercero: Servicio de p) Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

El Ayuntamiento de Málaga acordó que el ejercicio de las mencionadas competencias se llevara a cabo mediante gestión directa con personificación diferenciada a través de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, Sociedad Anónima, en adelante Parcemasa. Esta sociedad se constituyó como sociedad anónima, el 17 de noviembre de 1986, estableciéndose una vida social hasta 31 de diciembre de 1999. Por sesión plenaria extraordinaria del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, de fecha 21 de diciembre de 1999, y por sesión de Junta General Universal de la misma fecha, se acordó prorrogar la duración de la sociedad hasta 31 de diciembre de 2060, siendo en la actualidad sociedad propiedad 100 % municipal.

Desde el punto de vista de los ingresos, hasta ahora la sociedad ha venido ingresando por la prestación de los servicios las tasas establecidas en la Ordenanza número 18, cuya última modificación en lo que a importes se refiere fue en 2012, y que supone un incremento acumulado en el IPC (desde enero de 2012 hasta abril de 2024) del 27,2 %, incremento de precios que la empresa ha soportado en cuanto a los costes y que no ha repercutido al ciudadano manteniendo el mismo nivel y calidad en el servicio con medios propios. No obstante esta situación se torna insostenible debido al fuerte incremento experimentado en determinados suministros de materias primas y suministros como por ejemplo el gas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su aprobación han venido afectando a la liquidación de las prestaciones prestadas por Parcemasa.

Así, la disposición final novena modificó la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, cuyo artículo 2 comienza exponiendo distintos supuestos de no aplicación de dicha ley, añadiéndose una nueva letra c) del siguiente literal, “c) Las prestaciones que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias”.

Por su parte, la disposición final undécima de la LCSP, modificó la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que define y distingue las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público. Siendo que en su apartado 2, establece que “…serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general”, así como que “En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (…) prestación de servicios, en régimen (…) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado”.

CVE: 20250623-02172-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Finalmente, la disposición final duodécima modificó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, estableciendo que "las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución (…) En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (…) prestación de servicios, en régimen de (…) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza".

La presente ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta ordenanza viene justificada por el interés general de la ciudadanía en el ejercicio efectivo de las competencias municipales en materia relativa a cementerios, actividades funerarias y policía mortuoria, siendo que, como se ha dicho, por imperativo legal, al tratarse de actividades cuya prestación económica tiene la consideración de prestación patrimonial de carácter púbico no tributaria, el instrumento para su regulación debe ser la ordenanza.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la presente ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la gestión del servicio de forma sostenible, siendo que no existen otras medidas menos restrictivas de derecho o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Respecto al principio de seguridad jurídica, la presente ordenanza, como también se ha expresado, supone la adaptación a la modificación normativa operada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de tres de sus disposiciones finales, siendo que, a su vez, dicha norma transpuso al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión tanto a la ciudadanía en general como a los operadores jurídicos y empresariales del sector y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Parcemasa es responsable de la liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquí establecidas por los servicios prestados en las instalaciones donde desarrolla su actividad, mientras que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga es responsable de la recaudación ejecutiva de estas prestaciones, en las condiciones establecidas en esta ordenanza y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

CAPÍTULO I

Establecimiento de las prestaciones

Artículo 1. *Establecimiento de las prestaciones*

En base a las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este excelentísimo Ayuntamiento estable-

CVE: 20250623-02172-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ce las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios funerarios prestados por la sociedad mercantil local Parcemasa.

CAPÍTULO II

Presupuesto de hecho

Artículo 2. *Presupuesto de hecho*

1. Constituye el presupuesto de hecho de las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las actividades relacionados con los servicios funerarios de carácter local prestados y gestionados por Parcemasa, como forma de gestión directa por parte del Ayuntamiento de Málaga, mediante personificación privada de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta ordenanza, los establecidos. Entre otros, se encuentran los siguientes servicios:

a) Los servicios funerarios de acondicionamiento y adecuación de las unidades de enterramientos terrenos, así como los actos administrativos dimanantes de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.
b) Servicios funerarios de inhumación de cadáveres, incluyendo los actos de gestión y mantenimiento, así como cualquier actuación necesaria para el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigibles, durante el tiempo que permanencia del cadáver en el mismo.
c) Servicios funerarios de exhumación y reinhumación de restos o cenizas.
d) Servicios funerarios de cremación de cadáveres e incineración de restos.
e) Servicios funerarios de apertura de unidades de enterramiento.
f) Servicios funerarios de mantenimiento de las unidades de enterramiento, independientemente de su tipología.
g) Servicios funerarios de gestión, preparación y mantenimiento de las salas destinadas a tanatopraxia y a vela, salas de duelo (tanatosalas), sala ecuménica, sala de actos, cámara frigorífica y sala de recepción o de preparación.
h) Servicios funerarios de movimiento de cadáveres, restos o cenizas.
i) El servicio mínimo de funeraria (servicios de carácter social).

2. Todos los servicios enumerados en el número anterior tienen carácter coactivo al ser ejercicio como competencia municipal obligatoria en virtud del artículo 25 y 26 LBRL y del artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CAPÍTULO III

Sujetos obligados al pago

Artículo 3. *Sujetos obligados*

Son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que, con referencia a las manifestaciones del presupuesto de hecho recogidas en el artículo 2.º anterior, se encuentren en las siguientes posiciones:

a) El solicitante o contratante de los servicios.
b) Los herederos o legatarios del difunto.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la facturación de las presentes prestaciones, se llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir de ese momento.

2. La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan

CVE: 20250623-02172-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a Parcemasa.

CAPÍTULO IV

Obligación de pago, liquidación y cobro

Artículo 4. *Obligación de pago*

1. Con carácter general la obligación del pago de las prestaciones nace en el momento de la solicitud de los servicios funerarios. El importe se deberá liquidar e ingresar, en todo caso antes de la prestación del servicio.

2. Para aquellos servicios cuya prestación no tiene carácter puntual como el mantenimiento de nichos, osarios, columbarios, tumbas, fosas familiares o panteones, la obligación de pago se iniciará anualmente al día siguiente al que se hubiera formalizado el servicio inicial, siendo el plazo de cobro en periodo voluntario un mes.

3. Transcurrido el plazo voluntario de un mes sin que se haya realizado el ingreso, y previa audiencia del interesado, Parcemasa ejercerá las acciones que legalmente le asisten tendentes a la recuperación del coste del servicio.

CAPÍTULO V

Bases de percepción, prestación y cobro

Artículo 5. *Bases de percepción*

Las bases de percepción para la prestación de servicios funerarios se determinarán atendiendo a la diferente naturaleza de los mismos, al tipo de unidad de enterramiento donde se realizan, su ubicación y duración todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes prestaciones.

Artículo 6. *Prestaciones vigentes*

Las prestaciones vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 7. *Cobro*

1. El cobro de los servicios funerarios regulados en la presente ordenanza se efectuará según lo dispuesto en el artículo 4.

2. Parcemasa emitirá una factura por cada una de las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza, repercutiendo el tipo del impuesto sobre el valor añadido que resulte aplicable en cada momento.

3. La administración y cobro de las prestaciones se llevará a cabo por la empresa Parque Cementerio de Málaga, Sociedad Anónima (Parcemasa), integrando en su patrimonio los cobros recibidos por ello.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Impuesto sobre el valor añadido

Las prestaciones establecidas en esta ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias realizadas por Parcemasa, como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del impuesto sobre el valor añadido.

CVE: 20250623-02172-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 18, Reguladora de las Tasas por la Concesión de Derechos Funerarios, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de fecha 14 de mayo de 2015, así como el acuerdo adoptado para la modificación de los precios públicos de Parcemasa publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de 20 de diciembre de 2016, en aquellos conceptos que aparecen regulados en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y una vez hayan transcurridos quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

1. **Tarifas por la prestación de servicios funerarios básicos teniendo en cuenta la tipología de enterramiento y la temporalidad**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES	249,30
5	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1-3-4 FILA	738,35
8	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO	738,35
12	NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
13	NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
16	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.062,25
17	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	1.504,75
20	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.048,20
21	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.486,50
24	AMPLIACIÓN NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
25	AMPLIACIÓN NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS m^2	1.251,10
34	INSCRIPCIÓN TÍTULO UNIDAD ENTERRAMIENTO	46,42
39	INSCRIPCIÓN TÍTULO PANTEÓN HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02
40	INSCRIPCIÓN TÍTULO PANTEÓN	222,37
41	INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	17,81
43	INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA FOSA FAMILIAR	22,67
46	INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA PANTEÓN	35,62
47	MODIFICACIÓN TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO *MORTIS CAUSA* CONSANGUINIDAD	37,46

CVE: 20250623-02172-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
48	MODIFICACIÓN TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO *MORTIS CAUSA* CESIÓN TERCEROS	190,20
49	MODIFICACIÓN TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO *INTER-VIVOS* CONSANGUINIDAD	78,26
50	MODIFICACIÓN TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO *INTER-VIVOS* CESIÓN A TERCEROS	377,82
123	COMPLEMENTO NICHO 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO	249,30
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS m²	1.560,90
2144	NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2145	NICHO 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10
2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30
2152	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.790,80
2153	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	2.230,25
2156	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.786,60
2157	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS 2 FILA	2.225,90
2160	AMPLIACIÓN NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2161	AMPLIACIÓN NICHO 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2164	AMPLIACIÓN NICHO DE 25 A 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.297,55
2165	AMPLIACIÓN NICHO DE 25 A 75 AÑOS 2 FILA	1.736,85
2168	AMPLIACIÓN NICHO DE 50 A 75 AÑOS	738,35
2172	AMPLIACIÓN TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80
2173	AMPLIACIÓN FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70
2174	AMPLIACIÓN OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2175	AMPLIACIÓN COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2176	AMPLIACIÓN NICHO DE 25 A 50 AÑOS	738,35
2180	AMPLIACIÓN PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS m²	308,72
2181	NICHO 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2182	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00
2183	NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2184	AMPLIACIÓN NICHO DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42
2185	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80
2187	RECONVERSIÓN NICHO 75AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25
2189	AMPLIACIÓN NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2190	AMPLIACIÓN NICHO 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ÁRBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ÁRBOL(NUEVA ESPECIE)	1.000,00
246.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	647,70
246.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	863,60
246.2175	AMPLIACIÓN COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/ SAN MIGUEL	215,90

CVE: 20250623-02172-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

2. **Servicios administrativos asociados a la prestación de servicios funerarios**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHO	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEÓN	68,04
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDÍN RECUERDO	20,00
65	APERTURA NICHO	20,15
66	APERTURA OSARIO	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15
68	APERTURA TUMBAS	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79
70	APERTURA PANTEONES	81,79
71	INHUMACIÓN EN NICHO	263,39
72	INHUMACIÓN EN TUMBA	360,86
73	INHUMACIÓN EN FOSA FAMILIAR	415,67
74	INHUMACIÓN EN PANTEÓN	533,18
75	REINHUMACIÓN EN NICHO	141,83
76	REINHUMACIÓN EN OSARIO	107,27
77	REINHUMACIÓN EN COLUMBARIO	107,27
78	REINHUMACIÓN EN TUMBA	204,53
79	REINHUMACIÓN EN FOSA FAMILIAR	204,53
80	REINHUMACIÓN EN PANTEÓN	204,53
81	EXHUMACIÓN DE NICHO	59,19
82	EXHUMACIÓN DE TUMBA	117,30
83	EXHUMACIÓN DE FOSA	117,30
84	EXHUMACIÓN DE PANTEÓN	117,30
85	EXHUMACIÓN DE OSARIO	24,63
86	EXHUMACIÓN DE COLUMBARIO	24,63
87	EXHUMACIÓN RESTOS DE CADÁVER PREPARADO	263,71
88	REDUCCIÓN DE RESTOS	53,63
89	CREMACIÓN DE CADÁVER	548,00
90	INCINERACIÓN DE RESTOS	429,37
91	CREMACIÓN DE FETOS	264,06
92	CREMACIÓN DE MIEMBROS ANATÓMICOS	264,06
93	INCINERACIÓN SIMULTANEA DE RESTOS	201,60
94	REDUCCIÓN CENIZAS	49,06
95	PREPARACIÓN TRASLADOS INTERURBANOS	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE RESTOS/CENIZAS	68,14
104	CÁMARA	59,19
105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	72,51

CVE: 20250623-02172-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94
108	SALA ECUMÉNICA	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33
110	CONSIGNA CADÁVER	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63
127	SALA CEREMONIAS	52,85
128	CREMACIÓN INFANTIL	382,63
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00
144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00
148	TANATOSALA DUPLEX (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94
200	SERVICIO MÍNIMO	301,57
201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15
247	DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	20,00
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00
260064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN – EL PALO/ SAN MIGUEL	20,15
61183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL – 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	29,86
61184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL – DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	53,63
61185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL – DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	89,57
61186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL – MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	119,42

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, significándose que contra la presente ordenanza se podrá interponer directamente recurso ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 b) y 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En Málaga, a 2 de junio de 2025.

La Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, firmado: Penélope Gómez Jiménez.

2172/2025

CVE: 20250623-02172-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php